RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 168 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, 23 DIC 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 594-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2024; el Informe Nº 747-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 11 de octubre del 2024; el Informe N°336-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 09 de octubre del 2024; Expediente con registro N°114893-2024, de fecha 16 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2º, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, mediante expediente N°114893-2024, el Sr. Daniel Arguedas Estrada, identificado con DNI N° 23819746, quien solicita cumplimiento de pago de devengados de pensión de cesantía.

Que, mediante resolución N°0000002192-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 se reconoce el derecho de pensión de cesantía del régimen del decreto ley N°20530 a favor del peticionario.

Que, igualmente; mediante Resolución Gerencial N°22-2024-GR CUSCO/GERAGRI, emitida el 13 de febrero del 2024 se le otorga la pensión correspondiente a los meses de febrero del 2020 hasta diciembre del 2023.

Que, adicionalmente, en mayo del 2024, el Sr. Daniel Arguedas Estrada fue incorporado en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector publico (AIRHSP) con el tipo de registro pensiona, en la plaza de código N°000737; por ende, el reintegro correspondiente seria por el periodo de enero a abril de 2024, conforme al siguiente cuadro:

TABLA N°01

PERIODOS PENDIENTES DE PAGO

AÑO	MES	PENSION	100% (A)	PENSION 90%	PAGADA (B)	TOTAL, PENSIENTE DE REINTEGRO (A)-(B)
		PENSION	AGUINALDO	PENSION 90%	AGUINALDO	
2024	ENERO	S/575.44	S/400.00	S/388.23	S/400.00	S/187.21
2024	FEBRERO	S/575.44		S/388.23		S/187.21
2024	MARZO	S/575.44		S/388.23		S/187.21
2024	ABRIL	S/575.44		S/388.23		S/187.21
	TOTAL:	**S/2,301.76**	**S/400.00**	**S/1,552.92**	**S/400.00**	**S/748.84**

Que, el importe total de la deuda a favor del Sr. Daniel Arguedas Estrada por pensión asciende a la suma de S/748.84 (setecientos cuarenta y ocho con 84/100 soles) y por intereses legales que asciende a S/3.87 (tres con 87/100 soles).

Estando con los informes de vistos, y a la visacion del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional Nº 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional Nº 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, solicitud de **REINTEGRO DE PENSION POR CESANTIA,** a favor del **Sr. DANIEL ARGUEDAS ESTRADA,** por el periodo de enero a abril del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, la suma de **S/ 748.84 (SETECIENTOS CUAENTA Y OCHO CON 84/100 SOLES) POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE PAGO DE DEVENGADOS, y por intereses legales que asciende a S/3.87 (tres con 87/100 soles) A FAVOR** de del **Sr. DANIEL ARGUEDAS ESTRADA,** de acorde al siguiente detalle:

AÑO	MES	PENSION	100% (A)	PENSION 90%	PAGADA (B)	TOTAL, PENSIENTE DE REINTEGRO (A)-(B)
		PENSION	AGUINALDO	PENSION 90%	AGUINALDO	
2024	ENERO	S/575.44	S/400.00	S/388.23	S/400.00	S/187.21
2024	FEBRERO	S/575.44		S/388.23		S/187.21
2024	MARZO	S/575.44		S/388.23		S/187.21
2024	ABRIL	S/575.44		S/388.23		S/187.21
	TOTAL:	**S/2,301.76**	**S/400.00**	**S/1,552.92**	**S/400.00**	**S/748.84**

OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al interesado e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR